

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

Año VIII

Panamá, 9 de Febrero de 1911.

EDICIÓN DIARIA

Número 1347

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 7a. número

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste, número

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento,

LUIS E. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A. número

EDITOR OFICIAL

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 37

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10. de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN. Dignatarios de la Asamblea Nacional 1783

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen ver para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... 6,00

Por seis meses. 3,00

Por tres meses. 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DIAZ

Contenido

Poder Legislativo

Páginas.

Leyes.

L. 21 de 1911 de 17 de Enero, por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica pasada imputables al Departamento de Gobierno. 1.783

Informes de Comisión

Informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley por la cual se auxilia al Municipio de Antón para la celebración de una feria. 1.784

Informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley por la cual se declaran inalienables los tugales de la República. 1.784

Informe de la Comisión encargada de estudiar la solicitud del Concejo Municipal del Distrito de Las Minas. 1.785

Informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley por la cual se establece un impuesto y se determina su inversión. 1.785

Informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley por la cual se crea el Conservatorio Nacional de Música y Declamación. 1.785

Informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley por la cual se crean dos empleos en el Juzgado del Circuito de Los Santos. 1.785

Informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley sobre expendio de licores al por menor. 1.785

Informe de la Comisión encargada de estudiar el proyecto de ley sobre tierras. 1.785

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

Resolución número 12 de 17 de Enero de 1911. 1.785

Secretaría de Relaciones Exteriores

Carta 2a. naturaleza. 1.785
Carta de naturaleza. 1.785

Tesorería General de la República

Balance de Caja, correspondiente al día 27 de Enero de 1911. 1.785
Avisos. 1.786

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,

Don VICTOR MANUEL ALVARADO.

1er. Vicepresidente,

Don N. MEDINA

2do. Vicepresidente,

Don FRANCISCO A. MATA.

Secretario,

Hortensio de Icaza.

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Leyes

LEY 21 DE 1911

(de 17 de Enero)

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica pasada imputables al Departamento de Gobierno y Justicia, La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Art. único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la pasada vigencia económica, por valor de sesenta y un mil seiscientos sesenta balboas (B. 61.760.00) los siguientes créditos adicionales:

Asamblea Nacional (M)

CAPITULO 2o.

Art. 2o. Para útiles de escritorio, reparaciones de mobiliario, gastos menudos, etc., de la Asamblea Nacional, en sus sesiones ordinarias de 1910 B. 1,000.00

Art. 6o. Para impresiones oficiales, cablegramas, adquisición de libros para la Biblioteca de la Asamblea, etc. . . . 500.00

B. 1,500.00

Presidencia de la República

(M)

CAPITULO 4o.

Art. 9o. Para útiles de escritorio, porte de correspondencia etc., de la Presidencia de la República. B. 250.00

Art. 10. Para compra y reparación del mobiliario del Palacio Presidencial 1,500.00

Art. 11. Para asistencia y alimentación de los caballos de los coches de la Presidencia,

1786

B38,463,500

Vienen... EGRESOS:

Romera hecha al Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé, consistente en un vale del señor Leopoldo Valdés A., valor de un mes de sueldo que le fué anticipado de orden de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, como Secretario del Gobernador de esa Provincia. Sueldo devengado por los Diputados a la Asamblea Nacional y por los empleados de la Secretaría de la misma en la tercera década de Enero actual.

Sueldo de los siguientes Cónsules por el primer trimestre:

Alcides Ramirez R., Puerto Limón B. 600.000

Arturo Amador García, Amberes 600.000

Sueldo de Santiago Rodríguez L., por el mes de Diciembre p.p. como Administrador Subalterno de Correos de Taboga 10.000

Sueldo de Rufino Maitín, como Guard del Telégrafo en Diciembre p.p. 20.000

Sueldo y sobresueldo de la señora Victoria D'Espiney como Directora de la Escuela de Niñas de La Chorrera en Diciembre p.p. 63.000

Cuenta de José L. Beañez, por gastos hechos al practicar el inventario de los materiales y herramientas del Gobierno que se encontraban en los Distritos de Las Palmas, La Mesa, Santiago, Montijo y Rio de Jesús de la Provincia de Veraguas. 12.300

Cuentas de Alfredo Arango R., por valor de las planillas y cuentas de Obras Públicas de la Sección de Aguadulce, en la semana del 8 al 14 de Enero de 1911. 221.250

Cuenta del Dr. Ciro L. Urriola, por gastos hechos por el señor André Roffé, para el servicio del Consulado de Panamá en Lyon, (Francia). 34.700

Cuenta de Arosemena Hermanos, por un barril de clavos galvanizado de 5.º 1 Quintal para las líneas de Santa Fé. 10.000

Cuenta de Ramón Bermúdez, por guarnecer de molduras y tejido de alambre 28 ventanas de la Agencia Postal Nacional y hacer otros trabajos más de carpintería en la misma Oficina. 34.000

Cuenta de la Tipografía Moderna, por la publicación en «La Prensa», de un aviso Oficial. 11.500

Cuenta de Francisco Reyes, por acarreo de materiales y viajes en coche a las Obras Públicas de esta Provincia. 4.725

Cuentas de Amalio Murillo, por alquiler en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1910 del local que ocupan las maestras provisionales de primero y segundo grado de la Escuela de Niñas de Garachiné. 15.000

Cuentas de Eladio Lasso, por piedra picada suministrada en Octubre y Noviembre de 1910 y Enero de 1911, para el Camino del Crematorio, el Muelle del Mercado, el Cuartel de Bomberos y otros edificios públicos. 603.500

Cuentas de Benedetti Hermanos, por artículos importados para las Oficinas telegráficas de la República y por los útiles de escritorio suministrados a varias Oficinas del Gobierno. 1.226.250

Pasau.....

B38,463,500

B5177355

Vienen.....

B38,463,500

Cuentas de la Compañía de Navegación Nacional, por muellaje y embarque de materiales para las Obras Públicas de Veraguas y Los Santos, conducción en los vapores de presos que han cumplido su condena y pasajes de empleados al servicio de las Obras Públicas del interior.

62.500

Cuentas de Jacinta D. de Vázquez, por alquiler del local donde funciona la Alcaldía del Distrito de Balboa en Octubre y Noviembre de 1910.

1,643.630

Cuenta de Pedro A. Egea, por la reparación de los timbres de escritorio del Secretario y Subsecretario de Relaciones Exteriores.

1,200.000

Cuenta de Santiago Rodríguez L., por alquiler de la pieza que ocupa la Oficina Subalterna de Correos de Taboga en Diciembre.

10.000

Cuenta de David Alvarado, por sus viáticos de regreso como Diputado por la Provincia de Chiriquí.

20.000

Cuenta de A. Ramirez R., por el alquiler del local que ocupa el Consulado de la República en Puerto Limón, en el primer trimestre de 1911.

63.000

Cuentas de Anaís D. de Cervera, por la pensión y aumento correspondientes a sus hijos Dámaso A. Cervera y Anaís M. Cervera, becados por el Gobierno en el segundo trimestre de 1911.

12.300

Cuentas de Vicente Bonofati, por 10 sacos de maíz y 7 pares de alfalfa para las bestias del Crematorio y las que practican el servicio de aseo de la ciudad.

221.250

Cuenta de Candelario Loré, por la parte asignada al Distrito de El Real para las fiestas patrias de Noviembre de 1910.

34.700

Saldo para mañana.....

B. 38,463,500

B. 38,463,500

DESCOMPOSICION:

Oro americano.....	B. 14,892.850
Plata panameña.....	9,683.160
Nickel.....	3,699.990
Vale y cuentas del señor Abel Bravo..	3,500.000
Vales viejos de Maestros y otros empleados.....	320.000
Nóminas de Agentes Fiscales.....	424.865

B. 32,520.865

S. E. ú O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicio público ó suministros, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse a la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministradas a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta

ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los departamentos.

El Subsecretario del Departamento de Fomento.

Luis E. ALZAMORA

Linotipos del "Diario de Panamá"

SEGUN

Año

Pode

Primer Des

der Ejecut

PABLO

Despacho Of

cial.

Secretario d

RAMO

Despacho C

no, segund

cular: Cal

Secretario d

FE

Despacho C

no, segund

Casa part

Secretario d

AUF

Despacho C

no, tercer

sa particu

Secretario d

Despacho C

no, tercer

sa particu

ro

Subsecretari

de la Sec

LU

Despacho C

no, primer

sa particu

E

EDEVINA

Oficina: A

Los docum

CETA OFICIAL

comunicados

del servicio.

Panamá, 1

El Subsec

ticia,

Así, pues, termina vuestra Comisión presentándoos el siguiente proyecto de resolución:

“Dese segundo debate al proyecto de ley ‘por la cual se declaran inalienables los taguines de la República’, con las modificaciones presentadas en pliego aparte.

Vuestra Comisión.

Panamá, 22 de Diciembre de 1910.

J. A. Henríquez.

E. Bermúdez.

Santiago Pinilla.

HONORABLES DIPUTADOS:

En vista de la solicitud elevada á esta Corporación por el Concejo Municipal del Distrito de Las Minas, vuestra Comisión conceptúa que debe tenerse en consideración al discutirse el proyecto de ley sobre mejoras materiales, para si fuere conveniente se incluyan allí las obras de que necesita ese Distrito.

Por lo tanto os propone:

Manténgase en la Secretaría la petición del Concejo Municipal de Las Minas para que se dé cuenta de ella al discutirse y resolverse sobre las obras públicas en la Provincia de Los Santos.

Panamá, Diciembre 22 de 1910.

Vuestra Comisión.

Santiago Pinilla.

HONORABLES DIPUTADOS:

Os devolvemos con este informe el proyecto de ley del Diputado Alejandro Amí C., ‘por la cual se establece un impuesto y se determina su inversión’, reservándonos en la discusión para segundo debate introducir á ese proyecto algunas modificaciones.

Así, pues, terminamos presentando á la Asamblea Nacional, para su fallo, el siguiente proyecto de resolución:

“Dese segundo debate al proyecto de ley ‘por la cual se establece un impuesto y se determina su inversión.’”

Vuestra Comisión.

Panamá, Diciembre 24 de 1910.

J. A. Henríquez.

E. Bermúdez.

Santiago Pinilla.

HONORABLES DIPUTADOS:

El proyecto de ley ‘por la cual se crea el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y se dictan ciertas medidas relacionadas con la enseñanza artística nacional’, en la forma en que aparece después de haber sufrido segundo debate, ofrece un conjunto lógicamente coordinado que hace innecesario nuevas modificaciones de parte de vuestra Comisión. Esta se limita, en desempeño del cometido con que os habéis dignado honrarla, á proponeros el siguiente proyecto de Resolución:

“Dese tercer debate al Proyecto de Ley por la cual se crea el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y se dictan ciertas medidas relacionadas con la enseñanza artística nacional.

Panamá, 24 de Diciembre de 1910.
Vuestra Comisión.

D. Alvarado.

HONORABLES DIPUTADOS:

Después de haber estudiado detenidamente el proyecto de ley ‘por la cual se crean dos empleos en el Juzgado del Circuito de Los Santos’ y no encontrándole objeciones que hacerlo, os propongo el siguiente proyecto de resolución:

“Dese segundo debate al proyecto de ley mencionado”.

HONORABLES DIPUTADOS:

Vuestra Comisión.

Maximino Vásquez L.

Panamá, Diciembre 26 de 1910.

HONORABLES DIPUTADOS:

Conceptúo que el proyecto de ley ‘sobre expendio de licores al por menor’ cuyo estudio se me pasó en comisión, es de gran utilidad para el país y simboliza una buena medida contra el vicio del alcohol, el cual no debe arraigarse en la familia istmeña y debemos combatir con acierto y buen tino.

Aunque opino que merece algunas modificaciones, me reservo modificarlo para hacerlo en el próximo debate.

En consecuencia, de conformidad con el Reglamento, os propongo el siguiente proyecto de resolución:

“Dese segundo debate al proyecto de ley ‘sobre expendio de licores al por menor’”.

Panamá, 26 de Diciembre de 1910.

Vuestra Comisión.

Juan Francisco Fernández.

HONORABLES DIPUTADOS:

Tengo el honor de devolver el proyecto de ley sobre tierras, aprobado en primer debate y que fué pasado á mi estudio.

Debo manifestaros con franqueza que, disiento de los autores del proyecto en algunos puntos de él y yo considero inconvenientes. Entre esos puntos figura en primer lugar la disposición que se desprende de los dos primeros artículos, según los cuales se intenta hacer imperativa la formalidad de explorar y medir las tierras baldías en toda su extensión y separar las porciones destinadas á pueblos y colonias antes que el Poder Ejecutivo pueda hacer la adjudicación de lotes en subasta pública. Basta considerar la magnitud y el costo del trabajo de mensura de las tierras nacionales y el tiempo necesario á esa labor, para comprender el perjuicio que ha de recibir la Nación al adoptar ese procedimiento. Lo que al país interesa es que sus tierras incultas se pongan cuanto antes en manos de los labradores ó industriales para que comiencen á producir sin tardanza.

No obstante el concepto expresado, como es conveniente legislar sobre la materia para corregir algunos defectos de las leyes actuales sobre tierras, y como el proyecto contiene algunos preceptos juiciosos y útiles vuestra Comisión os propone:

“Dese segundo debate al proyecto de ley sobre tierras.”

Panamá, Diciembre 26 de 1910.

Vuestra Comisión.

Abelardo Carles.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 12.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 12.—Panamá, 17 de Enero de 1911.

Teniendo en cuenta que el señor Ernesto Anguizola ha presentado renuncia irrevocable del cargo de Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Chiriquí,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia y darle las gracias al señor Anguizola por los servicios prestados á la Nación.

Comuníquese esta Resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia para los efectos legales.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Aquilino Muñoz ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 14 de Noviembre de 1910, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural del Reino de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio Agricultor y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o del Art. 6o de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del

Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 15 de Noviembre de 1910.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Aquilino Muñoz declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos once.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Juan Troya y Ortega ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 2 de Diciembre de 1910, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural del Reino de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio Agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3o del Artículo 6o. de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 22 de Noviembre de 1910.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado Sr Juan Troya y Ortega declarándole panameño y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá á los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos once.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 27 de Enero de 1911

Existencia anterior.... B. 34,403.840

INGRESOS:

Remesa del Consúl de Panamá en Kingston, Jamaica, por valor del saldo de su cuenta en Diciembre p p..... B. 567.350

Recaudos verificados en la Tesorería en la fecha... 3,492.310

38,463.500

Pasan..... B. 38,463.500

1784	reparación de autos y de los ataches, compra de herraduras etc.	200.00	esta oficina, agua, alumbrado etc.	B. 3,000.00
	Secretaría de Gobierno y Jus- ticia (M)	B. 1,950.00	Art. 65. Para la compra de bestias de tiro para los ca- rros de transporte de correos, etc.	500.00
				B. 3,500.00
			Sección de Correos (M)	
	CAPITULO 60.		CAPITULO 29	
	Art. 13. Para compra y re- paración de mobiliario para esta Secretaría	B. 1,000.00	Art. 67. Para útiles de es- critorio, impresiones oficiales en general, de las oficinas de correos.	750.00
	Art. 14. Para útiles de es- critorio, porte de correspon- dencia de la Secretaría etc. . .	1,000.00	Art. 68. Para sellos de cau- cho, de metal, pesas, etc., de las Oficinas de Correos. . . .	500.00
	Art. 16. Para suscripción a periódicos	100.00	Art. 69. Para la compra y reparación de mobiliario de las Oficinas de Correos en las Provincias.	250.00
	Art. 17. Para hielo, lavado de toallas y gastos menudos, no previstos	200.00	Art. 76. Para pagar el ser- vicio de correos en el Atlán- tico, según contratos	5,000.00
	Gobernaciones (M).	B. 2,300.00	Art. 79. Para gastos no previstos en la Sección de Correos.	500.00
				B. 7,000.00
	CAPITULO 80.		Sección de Telégrafos (M)	
	Art. 25. Para útiles de es- critorio de las Gobernaciones de Provincias de la República B.	500.00	CAPITULO 30	
	Art. 26. Para impresiones oficiales de las Gobernaciones de Provincias	250.00	Art. 81. Para gastos de movilización de los Telegra- fistas de un lugar a otro, cuando lo ordene la Direc- ción General.	250.00
	Art. 27. Para mobiliario de las Gobernaciones de Pro- vincias.	300.00	Art. 82. Para la compra de mobiliario, libros, esqueletos, sobres, reparaciones de mate- riales, etc., de las oficinas Te- legráficas.	500.00
	Art. 28. Para reparaciones de material, mobiliario, aca- rreo, cambio de locales, etc., de las Gobernaciones de Pro- vincias	3,000.00	Art. 83. Para el alumbrado y agua de las mismas ofici- nas.	250.00
		B. 4,050.00	Art. 84. Para el pago de los alquileres de las oficinas Telegráficas en los lugares en donde no las hubiere de pro- piedad nacional.	500.00
	Alcaldías (M)		Art. 85. Para la compra y colocación de postes que hu- biere necesidad de reponer. .	10,000.00
	CAPITULO 10.		Art. 86. Para atender a los gastos de transporte de úti- les y materiales telegráficos	250.00
	Art. 37. Para útiles de es- critorio de las Alcaldías . . .	250.00	Art. 87. Para la compra de aisladores, alambres, apa- ratos, baterías, soportes, he- rramientas, construcción de líneas telegráficas nuevas etc.	5,000.00
	Policia Nacional (M)			B. 16,750.00
	CAPITULO 14.		Gastos Varios	
	Art. 48. Para útiles de es- critorio, agua, alumbrado, etc., para las Secciones de Poli- cia de la República B.	2,000.00	CAPITULO 31.	
	Art. 50. Para gastos de mo- vilización de la Policía, pri- mas, comisiones oficiales, prác- ticas de diligencias, etc. . . .	5,000.00	Art. 90. Para alquiler de locales para las Alcaldías de los Distritos y para los Ins- pectores de Policía, Corregi- dorias y para Cuarteles de Policia en los lugares donde sea necesario.	B. 8,000.00
		B. 7,000.00	Art. 98. Para atender a los gastos que ocasionen las Mi- siones de Indígenas que ven- gan a la Capital de la Repú- blica en asuntos oficiales ante el Gobierno.	600.00
	Sección de Telégrafos (F)		Art. 106. Para atender a los gastos que puedan ocurrir para instrumentos de las Bandas de Música, ó del per- sonal y material de la Poli- cia, medicinas y cualesquiera otros gastos no previstos. . .	5,000.00
	CAPITULO 26.			
	Art. 62. Para pagar a un Telegrafista de la Oficina de Santiago de Veraguas, cate- goría B., el sobresueldo que le corresponde, conforme al Decreto No. 53, de 23 de Ju- nio de 1910, a razón de B. 10.00 mensuales, desde el 1.º de Julio hasta el 31 de Di- ciembre de este año	60.00		
	Agencia Postal de Panamá (M)			
	CAPITULO 28			
	Art. 64. Para la compra y reparación del mobiliario de			

Corte Suprema de Justicia (M)	
CAPITULO 33	
Art. 110. Para pagar la im- presión del periódico de la Corte, y demás impresiones o- ficiales de la misma Corpora- ción.	750.00
Ministerio Público (M)	
CAPITULO 38	
Art. 132. Para útiles de es- critorio de la Fiscalía del Circuito de Panamá	50.00
Art. 133. Para útiles de es- critorio de la Fiscalía del Circuito de Colón.	50.00
Art. 135. Para útiles de escritorio de las fiscalías de los Circuitos de Coclé, Chiri- quí, Los Santos, Oriente y Veraguas.	50.00
Art. 136. Para alquiler de locales para la Oficina de la Procuraduría General, de las Fiscalías del Juzgado Superior y de las de Circuito	300.00
Notarías y Oficinas de Regis- tro de Circuito (M)	
CAPITULO 41.	
Art. 141. Para útiles de es- critorio de las oficinas de Re- gistro de Circuito	500.00
Art. 143. Para pagar el al- quiler de locales de las No- tarías y de las oficinas de Registro de Instrumentos Pú- blicos etc.	500.00
Cárceles de Circuito y Presi- dio (M)	
CAPITULO 43	
Art. 148. Para compra de vestuario para los presos, ja- bón, agua y gastos menudos del Presidio y cárceles de la República.	B. 250.00
Gastos Varios del Ramo de Justicia	
CAPITULO 44.	
Art. 154. Para atender a los gastos que ocasionan ciertas comisiones judiciales B.	175.00
Defensores de los Pobres (M)	
CAPITULO 36.	
Art. 138 bis. Para alquiler de locales, útiles de escrito- rio etc. de los Defensores de Pobres de la República . . .	175.00
Total. . . . B.	61,760.00
Dada en Panamá, á los trece días del mes de Enero de mil novecientos once. El Presidente,	
VICTOR MANUEL ALVARADO.	
El Secretario,	
Hortensio de Ycaza.	
Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 17 de Enero de 1911.	
Publíquese y ejecútase.	
PABLO AROSEMENA.	
El Secretario de Gobierno y Justicia,	
R. F. ACEVEDO.	

Informes de Comisión

HONORABLES DIPUTADOS:

Hemos examinado con prolijidad el memorial elevado por el Sr. Antón á esta Honorable Comisión para fomentar la feria que se celebrará en aquel Municipio, en la cual se exhibirán productos de la agricultura y de la industria del Istmo.

Nueva es la idea y el proyecto es país; por serlo merece con mayor el decidida y racional apoyo del legislativo del país; germinó en una pequeña é insignificante, pero de interior humilde; pero de elevadas raciones, de los frutos escogidos del bajo de los hijos de Panamá; dicha semilla regada, en un ubérrimo como el calor fecundada por el sudor de la actividad y el trabajo el sudor que redime por ley natural de demostrar al mundo los frutos de un progreso salvador.

Enseña la Historia que las ferias han ron siempre, como todos aquellos tecimientos que agrupan á los hombres y los valores, para el interbio de las riquezas de las ideas, en mulo para el trabajo, para la intelcia y aun para las virtudes. En tros donde se reunían periódicamente habitantes de distintos países, con liosas propiedades muebles, se ha ñalado por su indiscutible utilidad en época en que fueron difíciles y lentos los medios de locomoción. Hoy debida la facilidad que prestan el vapor y la electricidad para el veloz cruce de las canchales y las ideas ha decaído su importancia y se ha hecho menor su necesdad; pero han sido reemplazadas por esas inmensas y admirables batallas y triunfos pacíficos de la civilización que se llaman exposiciones universales, conquistas y creaciones portentosas de la época moderna. Como nuestra República espera entrar en uno de esos torneos de progreso que indudablemente se celebrará en su territorio con motivo de la inauguración del Canal, importa que nuestro pueblo se prepare para el estudio de ensayos ó lecciones objetivas que lo animen á continuar con brío y entusiasmo por las vías de la educación, el trabajo y el bien que conducen á la prosperidad de la familia y del Estado.

Por las anteriores consideraciones proponemos.

“Dése primer debate al proyecto de ley por la cual se auxilia al Municipio de Antón para la celebración de una feria presentada á la Asamblea por la Comisión de Fomento.

Panamá, 22 de Diciembre de 1910

Vuestra Comisión.

Eligio Ocaña F.
Porfirio Meléndez.
Antonio Alberto Faldá.

HONORABLES DIPUTADOS:

Los suscritos Diputados de la Comisión de Hacienda, á la que ha pasado para estudio, el proyecto de ley por la cual se declaran inalienables los terrenos de la República”, encuentran ventajoso para la República la expedición de un acto como el propuesto á la Asamblea Nacional por la Comisión de Fomento, á virtud de gestión de ciertos vecinos de varios Distritos de la República.

Pero este acto no surtiría su total y ventajoso efecto, si no se adiciona al sentido de aprobar el Decreto Ejecutivo número 87, de 10. de Noviembre del presente año, “por el cual se dictan las disposiciones sobre tierras baldías (Gaceta Oficial número 1274) ó de los pr. car los contratos á que se refieren los Mensajes del Ejecutivo número 7 y 8.